

ORD. 11001310502920210015500

Informe Secretarial. Bogotá D.C, Septiembre 18 de 2022 , al Despacho del señor Juez, informando que el curador designado allega memorial.-

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y el memorial allegado, este despacho dispone relevar del cargo al curador designado al DR BRAYAN LEON RODRIGUEZ , y en su lugar dispone que se de aplicación al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo que DESIGNA como curador ad-litem del demandado **FREDY ALEJANDO ORJUELA PARDO-** a la Doctora **HELKY ROCIO OTALORA GALEANO** quien puede ser notificada en la Carrera 15 91-30 cuarto piso, de la ciudad de Bogota, abonado telefónico 3102377690 y correo electrónico otalorabogadossas@outlook.com .

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria librese telegrama a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

Por secretaria se ordena se haga la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, y se proceda conforme a lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S., lo anterior según se ordeno en auto del 16 de junio de 2022.

Se reconoce personería al **Dr. JOSE LUIS CORTES PERDOMO** identificado con la C.C. 79.781.752 y portador de la T.P. 101.225 del C.S. de la J como el apoderado de los demandados YESID CAMILO ORJUELA ALARCON y LINA MARCELA ORJUELA RUEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifiquese y cúmplase,

El Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Noviembre 11 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 190**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58dc60126cb569cd8f36a10fbd4fe430da61d1e5edb22bfd7c2e1c11181f915**

Documento generado en 10/11/2022 08:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>